

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 135/94

Octubre 20 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a la disposición contenida en el numeral 5) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los Concejos Deliberantes aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

Que, en base a la autorización emitida por el H. Concejo Municipal a través de la Resolución N° 139/93 de 9 de agosto de 1993, se suscribió el contrato de obra A.J. N° 51/93 entre la H. Alcaldía Municipal y el Batallón V de Ingenieros para la ejecución del proyecto de construcción del Puente Distribuidor de Barrio Lindo a Patacón por el monto de \$us 95.885,77.

Que, al haberse detectado fallas en el proyecto en el momento de la ejecución de la obra, se introdujeron algunas modificaciones, previa autorización del Supervisor, produciéndose incrementos y decrementos de volúmen en diferentes ítemes.

Que, de acuerdo al informe presentado por el Jefe de Estudios y Proyectos de la Comuna, Ing. Julio Zegarra, se tiene un presupuesto sobrante de \$us 9.336,62. Sin embargo, también figura un costo adicional de \$us 23.458,47, por lo que, en realidad, el costo adicional alcanza a \$us 14.121,86, lo que equivale a un incremento del 14,73 % con relación al costo inicial.

Que, si bien es cierto que el contrato de obra A.J. N° 51/93, en su cláusula 5°, limita el incremento de volúmenes de obra hasta un 10 %, también es evidente preservar lo invertido hasta la fecha y cumplir con el fin social del proyecto, lo que obliga a la reformulación del mismo con un incremento real de \$us 14.121,86 equivalente a un 14,73 %.

Que, la función de los servidores públicos no se agota con el simple cumplimiento de la legalidad, sino que determina la adopción de decisiones en procura de alcanzar resultados y objetivos previstos en el art. 5 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente a elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la Ley 1178 prescribe que son los resultados los que determinan la responsabilidad funcionaria, y en el caso presente, dejar paralizada una obra sin que preste utilidad social alguna no sólo atraería el repudio social, sino principalmente que se establezcan responsabilidades por no asumir una decisión de manera oportuna.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar al Ejecutivo, a suscribir contrato complementario con el **Batallón V de Ingenieros**, para la conclusión de los trabajos en el **Puente Distribuidor de Barrio Lindo a Patacón** por un monto de \$us 14.121,86.

Art. 2º Una vez concluída la obra deberá darse cumplimiento en su integridad a la Resolución Municipal N° 287/93 de 29 de diciembre de 1993.

Art. 3º Forman parte de la presente Resolución, los informes del Ing. Julio Zegarra, Jefe de Estudios y Proyectos y del Dr. Roberto Rivera Cors, Director Jurídico de la Comuna.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stria. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.